

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00192-00
ACCIONANTE:	ISIDRO MARTÍNEZ ACUÑA
ACCIONADOS:	FISCALÍA 45 - UNIDAD DE INTERVENCIÓN TARDÍA, FISCALÍA 221 - UNIDAD DE INTERVENCIÓN TARDÍA y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (vinculada)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Isidro Martínez Acuña, identificado con cédula de ciudadanía N°. 346.189, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 45 Unidad de Intervención Tardía, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, estudiado el escrito de tutela y documentos anexos, encuentra esta instancia que es necesario vincular a la Fiscalía 221 - Unidad de Intervención Tardía y a la Procuraduría General de la Nación.

Finalmente, es necesario requerir al Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la acción de tutela, anexos, sentencia de primera y segunda instancia del expediente N°. 11001334305920200012600, siendo accionante el señor Isidro Martínez Acuña y accionada la Superintendencia Nacional de Salud.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Isidro Martínez Acuña, identificado con cédula de ciudadanía N°. 346.189, en nombre propio, en contra de la Fiscalía 45 Unidad de Intervención Tardía.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Fiscalía 221 Unidad de Intervención Tardía y a la Procuraduría General de la Nación; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Fiscalía 45 Unidad de Intervención Tardía**, a la **Fiscalía 221 - Unidad de Intervención Tardía** - Doctora Claudia Elena Valderrama Báez o quien haga sus veces y a la **Procuraduría General de la Nación** - Doctora Margarita Cabello Blanco o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la acción de tutela, anexos, sentencia primera y segunda instancia expediente N°. 11001334305920200012600, en el cual es accionante el señor Isidro Martínez Acuña, y accionada la Superintendencia Nacional de Salud.

SEXTO.- REQUERIR al señor Isidro Martínez Acuña, para que en el término de **un (1) día**, allegue a este despacho copia de su cédula de ciudadanía, y la

manifestación bajo la gravedad de juramento, indicando si ha presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89a73e4000772224e0efee8ad7f315d7e3381c9be550c135cb02c2229b578fc4

Documento generado en 23/06/2021 01:14:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>